

Con fecha 12 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local, adopto acuerdo relativo al asunto arriba señalado y del siguiente tenor literal

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número SESS 72/17 pieza separada nº 1 relativo a la subsanación de error material al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017 sobre la aprobación del expediente de contratación y la aprobación de los Pliegos de prescripciones técnicas y el Pliego de Clausulas administrativas particulares de la contratación del servicio de ayuda a domicilio, y atendido que:

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017 se procedió a aprobar el expediente de contratación y la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas particulares de la contratación del servicio de ayuda a domicilio

2º.- Se ha advertido la existencia de un error material en la clausula 5 del pliego de clausulas administrativas del contrato, en el que para fijar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación a utilizar, se remite al apartado M del cuadro de características del Pliego . Por otra parte en esa misma clausula se indica que en la letra N del referido cuadro de características unido a este pliego se determina en su caso la clasificación exigida

Ambas referencias son erróneas, ya que es en el apartado D.1 donde se especifican los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica del contratista y los medios de justificación de la misma y es en el apartado D.2 del Cuadro de Características en el que se indica que la clasificación no es exigible

3º.-El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

4º.- El artículo 109 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud se **ACUERDA** :

PRIMERO: Subsanar el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017 del pliego de clausulas administrativas particulares, de tal forma que:

Donde dice:

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA MARÍA
ARRANZ LÁZARO
Fecha Firma: 12/07/2017 11:35

Fecha Copia : Wed Jul 12 12:19:20 CEST 2017

Código seguro de verificación(CSV): 978754c71700b2932e07367550139c2b0defe029
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

1. Podrán contratar con el Sector Publico las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.

3. En la letra N del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 65 y siguientes.

Debe decir:

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán contratar con el Sector Publico las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra D.1 del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.

3. En la letra D.2 del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 65 y siguientes.

Manteniendo el resto del pliego en sus propios términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA MARÍA
ARRANZ LÁZARO
Fecha Firma: 12/07/2017 11:35

Fecha Copia : Wed Jul 12 12:19:20 CEST 2017

Código seguro de verificación(CSV): 978754c71700b2932e07367550139c2b0defe029
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
